CONVENIO COMPETITIVO No. SC-CONV-ASO-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, Y LA FUNDACION VIDA, CULTURA Y PROSPERIDAD

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSÉ LUIS BALMACEDA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.348.425 expedida en Villa de Rosario, Norte de Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, veintinueve (29) de octubre de 2023, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, con NIT 800099260-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **MARYURY ALVAREZ CHINCHILLA** de la misma manera mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.842.487, quien actúa en Representación Legal de la **FUNDACION VIDA CULTURA Y PROSPERIDAD,** con NIT. No. 901.089.684-9, quien para los efectos del presente se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, previo las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, objetivos que orientan la actuación de las entidades territoriales mediante la ejecución de programas y proyectos dirigidos al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población. **b)** Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y dispone que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. **c)** Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades territoriales para celebrar, con cargo a sus respectivos presupuestos, contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo nacional y territorial. **d)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, observando en todo caso los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. **e)** Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro prevista en el artículo 355 de la Constitución Política y estableció que, cuando la entidad estatal identifique en la etapa de planeación que el programa o actividad de interés público es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, deberá adelantar un proceso competitivo que garantice los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia. **f)** Que la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 1445 de 2011 y demás normas concordantes, reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales y factores esenciales para la formación integral de las personas, la preservación de la salud, el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y el desarrollo humano, imponiendo al Estado el deber de fomentar su práctica en todos los niveles de la población. **g)** Que conforme a los principios consagrados en la Ley 181 de 1995, el desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física debe orientarse bajo criterios de universalidad, participación comunitaria, democratización, integración, inclusión, ética deportiva y acceso equitativo, procurando el beneficio colectivo y el fortalecimiento del tejido social. **h)** Que la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", incorpora estrategias dirigidas a democratizar el acceso al deporte, la recreación y la actividad física como instrumentos para promover la salud física y mental, la inclusión social, la construcción de paz, el desarrollo comunitario y el fortalecimiento de la economía popular, objetivos que constituyen referentes para la formulación de las políticas públicas territoriales. **i)** Que el Plan de Desarrollo del Municipio de San Calixto contempla dentro de sus programas estratégicos el fortalecimiento del

deporte, la recreación y la actividad física como herramientas para la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de problemáticas sociales, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la integración comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, constituyéndose en un programa de interés público cuya ejecución corresponde impulsar a la Administración Municipal. **j)** Que el deporte y la recreación constituyen instrumentos de transformación social que contribuyen al desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, fortalecen la cohesión comunitaria, fomentan la inclusión, promueven hábitos de vida saludables y previenen factores de riesgo asociados a la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas sociales. **k)** Que el Municipio de San Calixto, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, promueve la articulación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para complementar la capacidad institucional y garantizar la ejecución eficiente, oportuna y especializada de programas de interés público relacionados con el deporte, la recreación y la actividad física. **l)** Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio elaboró los estudios y documentos previos, mediante los cuales acreditó la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el presente convenio, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 092 de 2017, así como la existencia de disponibilidad presupuestal y la coherencia del programa con el Plan de Desarrollo Municipal. **m)** Que en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el Municipio adelantó el correspondiente proceso competitivo para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro encargada de ejecutar el programa de interés público objeto del presente convenio, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva. **n)** Que culminado el proceso competitivo, la FUNDACIÓN VIDA, CULTURA Y PROSPERIDAD acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, demostró su reconocida idoneidad, capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y organizacional, así como la experiencia específica requerida para desarrollar el objeto del convenio, razón por la cual su propuesta fue considerada la más favorable para los intereses de la Administración Municipal. **ñ)** Que verificado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales, reglamentarios y presupuestales para la celebración del presente convenio, las partes manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos para ejecutar el programa de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte del Municipio de San Calixto, Norte de Santander, razón por la cual acuerdan celebrar el presente CONVENIO COMPETITIVO No. SC-CONV-ASO-003-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **o)** Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de LA ESAL, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS EN PRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. 1.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **2.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **LA ESAL** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **3.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto convencional, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud

de lo anterior, **LA ESAL** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA ESAL** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. **4.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Convocante**, los subconvenios necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **5.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. **6.** Presentar las garantías dentro del plazo establecido (en caso de ser exigidas). **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **8.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales. **9. LA ESAL** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL. LA ESAL** con autonomía e independencia desarrollará el objeto del presente **CONVENIO** bajo los siguientes parámetros: **1.** Realizar los compromisos de apoyo logístico necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial. **2.** Realizar las actividades consagradas en el presupuesto oficial del convenio y en el factor técnico previamente evaluado, de conformidad a las fechas y sitios que le suministre el supervisor del convenio. **3.** Garantizar la permanencia del equipo mínimo exigido en la invitación pública durante el plazo de ejecución convencional. **4.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **5.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **6.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **7.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se compromete respecto de **LA ESAL** a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Desembolsar su aporte de conformidad al precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos de **LA ESAL**. **4.** Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del titular de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. 5.** Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del **ALCALDE MUNICIPAL** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. **6.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS CONJUNTOS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** Establecer y revisar conjuntamente el cronograma de ejecución del convenio. **2.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **3.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales. **CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio será ejecutado en QUINCE (15) DÍAS, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la suscripción del acta de inicio del convenio, **LA ESAL** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que el convenio deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PRECIO.** El precio estimado del presente convenio es de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($60.535.000) MONEDA LEGAL:**

IT	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNIT.	V.TOTAL
1	APORTE – MUNICIPIO				
1.1	Apoyo arbitraje a 70 equipos de butbol que componen las veredas (zona norte, zona norocccidental, zona de la sabana zona sur, y veredas aledañas area urbana)	Glb	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
1.2	BALÓN DE FÚTBOL Oficial # 5 Clásico, original, legendario y garantizado devanado en nailon impermeable con sello de calidad FIFA QUALITY. Elaborado en cuero sintético vulcanizado, diseñado en 32 paneles, peso (410 - 450 g) y color (blanco con negro) oficiales.	Und	30	$ 315.000	$ 9.450.000
1.3	Logística para el mantenimiento del escenario en condiciones óptimas de limpieza antes y después de los encuentros deportivos (zona norte, zona norocccidental, zona de la sabana, zona sur y veredas aledañas casco urbano)	Glb	1	$ 11.000.000	$ 11.000.000
1.4	Pendón publicitario full color +Portapendon Araña 160x60 180x80 200x120 (con logos institucionales municipales,	Und	4	$ 390.000	$ 1.560.000
1.5	Red Mallas Futboll 11 Profesional Tipo Cabaña #5-Par	Und	6	$ 567.000	$ 3.402.000
1.6	Incentivo de participación para campeones en la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, (zona norte, zona norocccidental, zona de la sabana zona sur y veredas aledañas casco urbano)	Glb	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
1.7	apoyo logistico y Organización de evento fase municipal de los juegos intercolegiados 2026	Glb	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1.8	Organización de campaña de promoción del evento a través de piezas gráficas y audiovisuales para publicitar por medio de radio y redes sociales (en la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte)	Glb	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

1.9	Bebidas hidratantes con destino a los integrantes de los equipos participantes: 1. Agua mineral sin gas en botella plastica 600 ml; 2. Bebida isotónica de sabores variados 500 ml, electrolitos y carbohidratos; y, 3. Bebida isotónica en botella plástica de 625 ml, sabores variados, lista para consumo, con electrolitos y carbohidratos, registro sanitario vigente.	Glb	1	$ 2.123.000	$ 2.123.000
2	APORTE - ESAL				
2.1	Organización de evento inaugural y de cierre, incluye, ornato y decoración (para la inauguración campeonato interveredal de futbol en la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, con escenografía), con escenografía y sonido)	Glb	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
GRAN TOTAL					**$60.535.000**
			MPIO	95%	$57.535.000
			ESAL	5%	$ 3.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Aporte del Municipio: $57.535.000,00; aporte de LA ESAL: $3.000.000,00 **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO** se compromete a desembolsar a **LA ESAL** los recursos correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0715-1 del 15 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público. **PARÁGRAFO TERCERO. LA ESAL** deberá presentar el informe de actividades, y demás documentos señalados en el presente **CONVENIO** para el respectivo desembolso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **MUNICIPIO** del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO.** El aporte del Municipio será desembolsado así: El presente CONVENIO será desembolsado en ACTA ÚNICA al finalizar el convenio, una vez radicada la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **CLÁUSULA NOVENA - ANTICIPO**. No Se pacta anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el desembolso del anticipo se tendrá en cuenta lo siguiente: A. **EL CONTRATISTA** presentará ante **EL MUNICIPIO** el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por **EL SUPERVISOR**. B. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. C. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por **EL SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **El CONTRATISTA** amortizará la totalidad del anticipo en el acta única de desembolso **CLÁUSULA DECIMA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente convenio, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **LA ESAL**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral el servicio objeto de este convenio, por lo que entiende y acepta que los términos del presente convenio, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral; **LA ESAL** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL MUNICIPIO**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS.** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento

de los compromisos del **CONVENIDO**, a favor del municipio de San Calixto, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen: **A. Cumplimiento.** De las obligaciones derivadas del Convenio, en porcentaje del **10%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del **5%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. **C. Responsabilidad civil extracontractual.** Debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un monto del doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el período de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente CONVENIO estará sujeto en sus efectos al derecho público; además de las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 ibídem. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para vincularse con **EL MUNICIPIO** o cualquier otra entidad de derecho público del país, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento por parte de **LA ESAL** en la ejecución del objeto y de sus actividades, así como por cualquiera otra de sus compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del precio total del convenio, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **LA ESAL**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial, o total de las actividades y obligaciones por parte de **LA ESAL**, este pagará al municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del **CONVENIO** y su precio se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El proceso de imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos montos podrán ser tomados del saldo a favor de **LA ESAL** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De igual forma, **LA ESAL** se obliga a pagar los impuestos que se originen para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLAUSULA COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo directo sobre la controversia(s), se someterán a Acuerdo Conciliatorio ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander; en el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISION.** La Supervisión del **CONVENIO** será delegada en el titular de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y**

DEPORTE del **MUNICIPIO**, quien controlará la debida ejecución del convenio. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del presente convenio. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. **3)** Comunicar a **LA ESAL** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias a LA ESAL con respecto a la ejecución del convenio. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios convenidos. **8)** Allegar inmediatamente a la carpeta del **CONVENIO** toda la documentación original que se genere en relación con el convenio, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **9)** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este **CONVENIO** y no podrá exonerar a **LA ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **10)** Entregar a **LA ESAL** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del **CONVENIO** y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **11)** Exigir el cumplimiento del **CONVENIO** en todas sus partes. **12)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del **CONVENIO** y presentarlos oportunamente a **LA ESAL. 13)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos convencionales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio. **14)** Solicitar a **LA ESAL** los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del **CONVENIO** y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **15)** Velar por el soporte presupuestal del **CONVENIO** y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir a **LA ESAL** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente **CONVENIO** cuando ello sea necesario para su continuidad. **16)** Preparar las actas y documentos relacionados con el **CONVENIO** que sean necesarios y coordinar su trámite. **17)** Comprobar que, durante la vigencia del **CONVENIO, LA ESAL** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **18)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA - CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente **CONVENIO** llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO EXCLUSIVIDAD.** Este **CONVENIO** NO genera vínculos de exclusividad de **LA ESAL** respecto de **EL MUNICIPIO**, es decir, que podrá prestar sus servicios a terceras personas Jurídicas o Naturales, siempre y cuando ellos no se opongan a los intereses de este último. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN. LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del **CONVENIO** es el municipio de SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - IMDEMNIDAD. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por **LA ESAL**, durante la ejecución de las actividades, objeto del **CONVENIO** y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CLAUSULA**

VIGESIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACION. El presente **CONVENIO** se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**: 1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2**. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3**. Por incumplimiento del objeto del convenio. **4.** Por decisión judicial. **5.** Por ejecución total del objeto convencional. **6.** Las demás determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCION. LA ESAL** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del **MUNICIPIO** tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución Política y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PAZ Y SALVO. LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**, en el evento de no estarlo, autoriza para que la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los precios que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA** - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se firma a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

EL MUNICIPIO,

JOSÉ LUIS BALMACEDA PINZÓN
Alcalde Municipal

LA ESAL,

FUNDACION VIDA CULTURA Y PROSPERIDAD
R/L MARYURY ALVAREZ CHINCHILLA